



Línea SI No. 77 - 25 - Oficina 204 - Número único B04 327 85 50

TransSuperior.com - Medellín - Colombia

11-11-110000110000



SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$)

siendo el destino de Medellín de 2025 al 31 día del mes de octubre de 2025

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín y el destino es el Municipio de Medellín quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo camión con capacidad de 19 pasajeros, de placas WEP 599

Decreto 431 de 2017.

PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTICULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

2014.

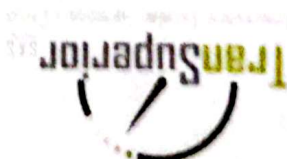
Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se registró por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Señor(a) TransSuperior de TransSuperior S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de CONTRATISTA y CONTRATISTA el(a)

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de CONTRATISTA y CONTRATISTA el(a)

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS





018000417894
info@transsuperior.com - Medellín - Colombia
Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número de línea 322 85 50



PROPIETARIO DEL VEHICULO
PLACA: W3P 549
C.C. 15 349371
CELULAR: 312 295 2917

William Manfroy

TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

CONTRATANTE
C.C. 4284706
DIRECCIÓN: 21460 # 35-48
CELULAR: 314289647
TELÉFONO:

Liliana Lopez

Se firma por las partes el 20 de 10 de 2025

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicio o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extrac contractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

